

Señor  
**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2018/0002510**, solicitud de patente de invención a favor de **GENENTECH INC.** Título: **PLATAFORMA DE ARMAZÓN DE NUDO DE CISTINA**

### **RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA**

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 3026 notificado el 20 de marzo de 2018.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

#### **Título**

Teniendo en cuenta la sugerencia del examinador, me permito indicar que el título ha sido modificado a:

**“ESTRUCTURA PEPTÍDICA QUE SE UNE A FACTOR DE CRECIMIENTO ENDOTELIAL VASCULAR A CONSTRUIDA CON BUCLES DE CISTINA, COMPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN”.**

#### **Reivindicaciones relativas a un uso y Excepción de la Patentabilidad**

Me permito señalar que las anteriores reivindicaciones 113 – 125 fueron eliminadas del pliego reivindicatorio, de manera que se evita hacer referencia a materia no patentable.

#### **Reivindicaciones**

Considero importante resaltar que el término “al menos” fue reemplazado con rangos concretos en las reivindicaciones 84 y 96, mientras que el término “aproximadamente” en la anterior reivindicación 92 fue eliminado. En consecuencia, estas reivindicaciones son completamente claras.

Ahora bien, de manera respetuosa, me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre las reivindicaciones 94 y 95, teniendo en cuenta que las expresiones objetadas, contrario a la afirmación del examinador, no hacen referencia a resultados a alcanzar sino a características técnicas funcionales de los CPK y las cuales pueden estar incluidas en las reivindicaciones, teniendo en cuenta que, en cualquiera de las reivindicaciones anteriores se definen las características técnicas estructurales de estos. En consecuencia, es evidente que dichas reivindicaciones son completamente claras.

Por otra parte, de manera respetuosa me permito disentir de la objeción sobre las reivindicaciones 107 – 109, puesto que, contrario a la afirmación del examinador, dichas reivindicaciones no definen características funcionales o ventajas técnicas, sino que definen las características técnicas esenciales del ácido nucleico y del vector. Adicionalmente, las reivindicaciones 1 – 103 (de las cuales dependen las reivindicaciones 107 – 109) mencionan la estructura de los péptidos de cistina, en específico, las secuencias de aminoácidos, así, teniendo en cuenta que las características de los aminoácidos de los codones se conocen ampliamente en el campo técnico y se revelan en la presente solicitud, un versado en la materia estaría en la capacidad de diseñar y sintetizar ácidos nucleicos que codifiquen dichos péptidos que están dentro del alcance de las reivindicaciones 1 – 103.

Además, en el campo técnico y en la presente solicitud se divulga la variedad de vectores de expresión y células hospederas (por ejemplo, en los párrafos [0088] y [0316]) y se han utilizado de manera común por varios años reactivos y métodos para clonar y expresar polipéptidos heterólogos (como los CKPs reclamados), por lo tanto, un versado en la materia estaría en la capacidad de producir un vector que comprenda un ácido nucleico que codifique un CKP de cualquiera de las reivindicaciones 1 – 103 y transformar una célula hospedera con dicho vector. En consecuencia, con base en la guía proporcionada por la presente descripción y el conocimiento general del versado en la materia, las reivindicaciones 108 – 109 están caracterizadas de manera suficiente.

Finalmente, de manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre las reivindicaciones 110 y 111, puesto que, dichas reivindicaciones definen de manera clara las etapas (operaciones) para producir el CPK. En este sentido, es pertinente resaltar que, como se discutió anteriormente, existe una gran variedad de métodos para el cultivo de células y métodos de síntesis química ampliamente conocidos en el campo técnico (párrafos [0088] y [0319]). En específico, se han utilizado por décadas reactivos y métodos para el cultivo celular y síntesis de péptidos y, en consecuencia, un versado en la materia estaría en la capacidad de utilizar cualquiera de dichos métodos para producir un CKP de cualquiera de las reivindicaciones 1 – 103. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que las reivindicaciones 110 y 111 definen el método de manera clara y precisa.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

**Anexos**

Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41